

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de Justicia



**Derechos humanos y la contaminación ambiental del
basurero municipal de Jocotán, Chiquimula**
(Tesis de Licenciatura)

Carlos Romeo Portillo Jordán

Zacapa, octubre 2019

**Derechos humanos y la contaminación ambiental del
basurero municipal de Jocotán, Chiquimula**
(Tesis de Licenciatura)

Carlos Romeo Portillo Jordán

Zacapa, octubre 2019

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Carlos Romeo Portillo Jordán** elaboro la presente tesis, titulada **Derechos humanos y la contaminación ambiental del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula.**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Vice Decana	M. Sc. Andrea Torres Hidalgo
Director de Carrera	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Sedes	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados y Programa de Equivalencias Integrales	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinadora de Procesos académicos	Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diecinueve de enero de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHOS HUMANOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL BASURERO MUNICIPAL DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA**, presentado por **CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **LIC. EDGAR AROLDO HICHOS FLORES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Zacapa, 30 de julio de 2019.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

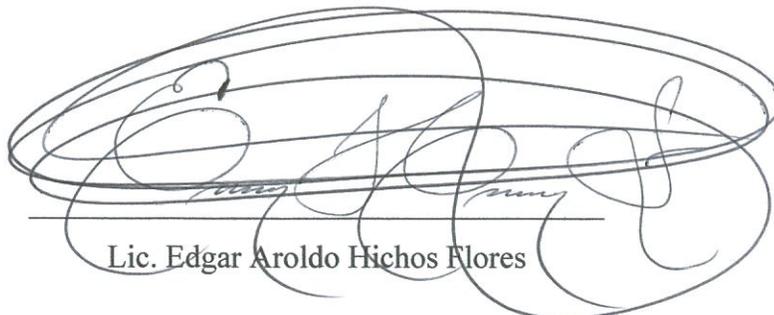
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como tutor del estudiante Carlos Romeo Portillo Jordán, carné 201805179. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Derechos humanos y la contaminación ambiental del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula.**
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,


Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, seis de agosto de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHOS HUMANOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL BASURERO MUNICIPAL DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA**, presentado por **CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **LL.M. INGRID MARIE VERDÍN MANSILLA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Guatemala, 14 de octubre de 2019

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

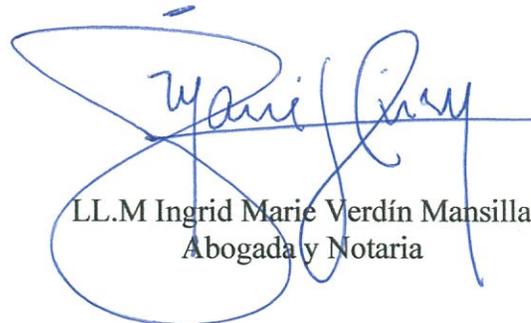
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de la tesis del estudiante **CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**, carné 201805179, titulada “Derechos humanos y la contaminación ambiental del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula”.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



LL.M Ingrid Marie Verdín Mansilla
Abogada y Notaria

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**

Título de la tesis: **DERECHOS HUMANOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL BASURERO MUNICIPAL DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 16 de octubre de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

En el Caserío Las Crucitas, Aldea Tesoro Abajo, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, el día once de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, **MANUEL DE JESÚS PORTILLO LÓPEZ**, Notario, me encuentro constituido en mi Oficina Jurídica, ubicada en el Caserío Las Crucitas, Aldea Tesoro Abajo, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, en donde soy requerido por **CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Intercultural, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos treinta espacio ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos espacio dos mil cuatro (1730 82742 2004), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **El Señor CARLOS ROMEO PORTILLO JORDÁN**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Derechos humanos y la contaminación ambiental del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula"**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond,

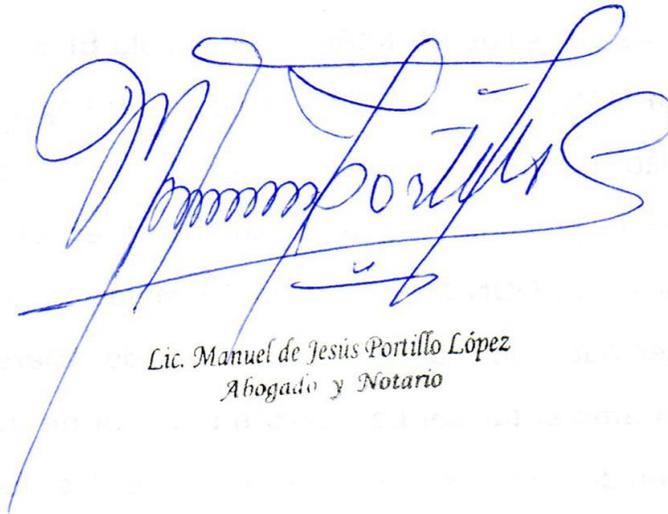


impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AO guión cero novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (AO-0944655) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número seis millones trescientos cuarenta mil ciento diez (6340110). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)



ANTE MÍ:



Lic. Manuel de Jesús Portillo López
Abogado y Notario

Acto que dedico

A Dios

Por darme fuerzas, la sabiduría, el entendimiento y con sus bendiciones logré alcanzar esta meta.

A mis Padres

Herculano de Jesús Portillo López y Amanda Jordán Súchite quienes fueron un bastión importante en mi formación personal y académica, mi más profundo agradecimiento por haberme apoyado en todo momento.

A mi Esposa

Karen Irasema Paz Recinos, gracias por apoyarme y motivarme en los momentos más difíciles de mi carrera.

A mis Hijos

Carlos Alexander Portillo Paz e Isabela María Guadalupe Portillo Paz, por ser motivo de inspiración para poder triunfar en la vida y ser un buen ejemplo para ellos.

A mis Tíos

Zoila Jordán Súcrite, gracias por brindarme su apoyo incondicional, siendo parte primordial en el triunfo que he logrado alcanzar.

Manuel de Jesús Portillo López, por apoyarme en mis estudios, siendo un ejemplo y motivo de superación profesional.

A mi Abuelita

Rutilia Súcrite Castellón, muchas gracias por sus bendiciones y súplicas a nuestro creador para que todo saliera de lo mejor en mis estudios.

A mis Suegros

Norman Manfredo Paz Cardona y Blanca Luz Recinos Lemus, por apoyarme y motivarme en la culminación de mi carrera.

A toda mi familia

Con amor fraternal les dedico este triunfo alcanzado.

A mis amigos y compañeros de la Universidad:

Lic. Otto Reynaldo Cerón Brenes, Coronel José Chay Ordoñez, Licda. Doris Yanira Gómez, Lic. Luis Velásquez, Lic. Mario Rojas Monzón. Y con especial cariño por su apoyo y consejos brindados en los momentos más difíciles de mi carrera.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia de la Universidad Panamericana:

Gracias por brindarme la oportunidad de culminar mis estudios y formarme profesionalmente, de forma comprometida con mi país para servirle a mi gente.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Análisis de la contaminación ambiental por causa del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula	1
Residuos sólidos	1
Administración municipal	6
Análisis de la creación del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula y la legislación guatemalteca	14
Constitución Política de la República de Guatemala	14
Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala	17
Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala	19
Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República	21
Acuerdo gubernativo 281-2015	23
Creación del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula	24

Derechos humanos que se afectan con la contaminación del basurero municipal	28
Control de convencionalidad y el bloque de constitucionalidad	30
Definición de derechos humanos	32
Derecho a la salud	34
Derecho a un medio ambiente sano	36
Derecho a la vida	41
Derecho a la integridad personal	43
Derecho de locomoción	44
Resultados de la investigación	45
Conclusiones	50
Referencias	52
Anexos	56

Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar los derechos humanos que resultan lesionados con la contaminación que provoca el basurero municipal de Jocotán del departamento de Chiquimula. El cual además de afectar el ornato de la ciudad, también perjudica derechos fundamentales de las personas como: la salud, la vida, medio ambiente sano, derecho a la integridad personal y derecho de locomoción.

Para lo cual se estableció un breve análisis de la contaminación ambiental que puede provocar el basurero municipal, determinando lo relacionado con los residuos, desechos sólidos y los efectos que tiene el inadecuado manejo de los desechos sólidos, asimismo, se hizo una explicación de los tipos de contaminación como: atmosférica, hídrica, suelo, acústica y visual, además se hizo referencia a la administración municipal y la oficina encargada de la recolección, transporte y destino final de los desechos sólidos. Se realizó un estudio acerca de la creación del basurero municipal y la legislación guatemalteca relacionada con el medio ambiente. Y, en el último título se analizaron los derechos humanos que son vulnerados con la contaminación ambiental del basurero municipal.

Se desarrolló un análisis de los derechos humanos, individualizando cuáles derechos fundamentales son lesionados, determinándose los siguientes: derecho a la salud, derecho a la vida, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la integridad personal y derecho a la libre locomoción. Además, se presentan los resultados de investigación relacionados con encuestas y entrevistas a los funcionarios municipales, delegaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como a la población en general.

Logrando determinar que no existe norma legal que haya creado el basurero municipal de Jocotán, dando origen a un basurero clandestino que no cuenta con los requisitos legales establecidos para la creación del mismo, ya que causa distintos tipos de contaminación en el ambiente como: atmosférica, de suelo, visual e hídrica y vulnera derechos humanos de la población que se encuentra cerca del basurero en mención.

Palabras clave

Derechos humanos. Contaminación ambiental. Basurero municipal.

Desechos sólidos.

Introducción

El presente trabajo de investigación se realizará con el objetivo de analizar la vulneración de los derechos humanos que se violentan con la contaminación del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula. Uno de los temas más importantes que el Estado tiene como principal deber es la protección a la persona humana, que conlleva a la salvaguarda de los derechos humanos, para lograr el fin del Estado: bien común.

La presente investigación tendrá como objetivo analizar la contaminación ambiental que provoca el basurero municipal mediante los residuos sólidos que son desechados en la circunscripción territorial que se ha designado como “basurero” del municipio de Jocotán, que se encuentra ubicado cerca de la población, afectando el ornato de la ciudad y contaminando el medio ambiente.

El aporte de esta tesis será brindar principalmente información al lector de los derechos fundamentales que las leyes nacionales e internacionales regulan con lo relativo al medio ambiente, en el que su vulneración da origen a demás derechos humanos inherentes al ser humano, como: salud, vida, integridad personal y derecho de locomoción.

Los objetivos de la tesis son, como objetivo general; analizar los derechos humanos que resultan vulnerados con la contaminación del medio ambiente por causa del basurero municipal del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, y como objetivos específicos, analizar la contaminación que causa el basurero municipal del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula y; analizar si el reglamento municipal que crea el basurero municipal del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, contraría las disposiciones legales.

Los métodos de investigación empleados en el desarrollo de la investigación fueron: el inductivo, el deductivo, el analítico y el sintético. Las técnicas de investigación que se aplican son la investigación documental y bibliográfica y la recolección de datos a través de encuesta y entrevista.

Para lo cual se hará un análisis partiendo del primer título en el que se analizará la contaminación ambiental que provoca el basurero municipal, principiando con los desechos y residuos sólidos, la administración municipal que es la encargada de velar por un medio ambiente sano, teniendo a su cargo lo relativo al basurero municipal y desechos sólidos.

El título segundo se realizará un análisis de la creación del basurero municipal y la legislación guatemalteca, explicando los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, Código de Salud, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo, que se relacionan con el medio ambiente y los desechos sólidos, así como el basurero municipal. Y el título tercero se hará un breve resumen de los derechos humanos, incluyendo el control de convencionalidad y bloque constitucional, determinando cuáles derechos humanos afectan la contaminación del basurero municipal.

Análisis de la contaminación ambiental por causa del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula

Residuos sólidos

Los residuos sólidos son todos aquellos materiales, objetos, cosas, productos o sustancias que son desechados por las personas después de ser utilizados. Las áreas domésticas, industriales y comerciales son la principal fuente que proviene los residuos sólidos, como: residuos de comida, papel, cartón, plásticos, vidrio, aluminio, metales, electrodomésticos, baterías, aceites, llantas, madera, acero, hojas de árboles, aguas residuales, materiales de chatarra, cenizas, residuos de demolición, químicos, materias primas, entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (2007) define desecho sólido como:

Todo lo que es generado como producto de una actividad, ya sea por la acción directa del hombre o por la actividad de otros organismos vivos, que, en muchos casos, es difícil de reincorporar a los ciclos naturales; y se refiere a un desperdicio sin utilidad después de un proceso... Se define a los residuos sólidos, como, cualquier objeto, material, o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega, y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. (IUCN, 2009)

Los desechos sólidos son todos aquellos materiales que son expulsados por las personas después de utilizarlo. Asimismo, con relación a la definición de desechos sólidos es pertinente mencionar lo que manifiesta el autor (Martínez Solórzano, 2010) que:

“Para muchas personas los desechos sólidos son materiales considerados como basura y que se deben eliminar. Los desechos sólidos son producto de las actividades humanas y se les considera sin valor, porque se supone que si son desechados es porque ya no tienen ningún beneficio para el hombre.” (p. 20)

Es importante diferenciar los desechos sólidos y residuos sólidos, el primero se refiere al conjunto de materiales que son abandonados, los cuales no son reciclados o recuperados, mientras que los residuos sólidos son los materiales que pueden ser utilizados nuevamente mediante un proceso de reciclaje.

Clases de desechos sólidos

Los desechos sólidos se clasifican por su composición en:

Orgánicos: Este tipo de desechos son biodegradables se refieren a la basura húmeda que se degrada biológicamente. Como: papel, cartón, residuos de comida, entre otros.

Inorgánicos: son desechos sólidos no biodegradables consistentes en basura seca que dura muchos años para que pueda degradarse. Como: vidrios, lámina, latas, etcétera.

Degradación de los desechos sólidos en el ambiente

La descomposición de los desechos sólidos puede variar en duración, dependiendo de las condiciones del ambiente en el que se encuentren: las frutas tardan de un mes a seis meses en degradarse, el papel un año, colillas de cigarro de uno a dos años, latas de aluminio diez años, bolsas de plástico cuatrocientos años, botellas de plástico de cien a mil años, las botellas de vidrio cuatro mil años, estos son algunos de los desechos que se encuentran en los basureros y el tiempo aproximado que tardan en degradarse.

Manejo de los desechos sólidos

Para un manejo adecuado de los desechos sólidos es necesario emplear un método de reciclaje, en el que se separaren los productos que pueden ser reutilizados. El reciclaje es un proceso que consiste en que un producto ya utilizado pueda volver a usarse o bien, se cree uno nuevo, esto con la finalidad de ahorrar los recursos naturales, disminuir la cantidad de los desechos sólidos que se tienen que eliminar y proteger el medio ambiente. La gestión de los desechos sólidos debe tener un correcto manejo y control con el objeto de impedir la contaminación del medio ambiente, los malos olores y la producción de enfermedades mediante los gases que expulsan los desechos.

La recolección de desechos sólidos en Guatemala se realiza primordialmente a través de un camión recolector de basura servicio que lo presta una empresa privada de casa en casa que paga dicho servicio, para transportarlos a su destino: el basurero municipal. Posteriormente, la disposición de los desechos sólidos se realiza a través de distintos métodos como: relleno sanitario, compostaje o incineración.

Efectos del inadecuado manejo de los desechos sólidos

Los desechos sólidos que provienen de los hogares pueden ser perjudiciales para el medio ambiente o para la salud humana, como los plásticos, plaguicidas, detergentes, entre otros desechos. También los desechos que se originan de las industrias como el plomo, zinc, arsénico. Todos estos desechos pueden contaminar el aire, el agua mediante el proceso de su descomposición proliferando gases en el ambiente, situación grave para la salud humana.

Asimismo, regularmente en Guatemala los residuos sólidos están mezclados con los orgánicos e inorgánicos, al no separarse producen la basura contaminada, que se encuentran en basureros o barrancos a cielo abierto, dando lugar a insectos como: moscas, zancudos, cucarachas, ratas, que provocan enfermedades a la comunidad.

Existen distintas clases de contaminación entre las cuales están: contaminación atmosférica, hídrica, en el suelo, acústica y visual. La contaminación atmosférica se encuentra en el aire sustancias o residuos que afectan el ambiente; la contaminación hídrica se produce en el agua la cual no puede ser utilizada para consumo; la contaminación del suelo es mediante los desechos sólidos que están en el suelo provocando la proliferación de enfermedades; la contaminación acústica es a través del ruido el que se convierte en molesto; la contaminación visual es la excesiva presentación de anuncios que alteran la naturaleza.

En la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en los artículos 14, 15, 17 y 18, respectivamente se encuentra regulado las distintas clases de contaminación, que en su parte conducente establecen:

“ARTICULO 14. Para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad del aire, el Gobierno, por medio de la presente ley, emitirá los reglamentos correspondientes y dictará las disposiciones que sean necesarias...”

“ARTICULO 15. El Gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes...”

“ARTICULO 17. El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos correspondientes que sean necesarios, en relación con la emisión de energía en forma de ruido, sonido, microondas, vibraciones, ultrasonido o acción que perjudiquen la salud física y mental y el bienestar humano, o que cause trastornos al equilibrio ecológico.”

“ARTICULO 18. El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos correspondientes, relacionados con las actividades que puedan causar alteración estética del paisaje y de los recursos naturales, provoquen ruptura del paisaje y otros factores considerados como agresión visual y cualesquiera otras situaciones de contaminación y de interferencia visual, que afecten la salud mental y física y la seguridad de las personas.”

Reciclaje

El reciclaje es un proceso químico que consiste en someter un producto o varios ya utilizados con la finalidad de obtener un nuevo producto, es decir que, es una forma de recuperación de los residuos para que estos sean reutilizados, logrando los siguientes objetivos:

Conservación de los recursos naturales

Ahorro de energía

Disminución de residuos sólidos

Protección del medio ambiente

Administración municipal

Los municipios son entidades públicas autónomas que eligen a sus propias autoridades, obtienen y disponen de sus recursos y atienden los servicios públicos de la comunidad. Los municipios son una forma de organizar la administración central para lograr el bien común mediante la prestación de servicios públicos a la población, asimismo obtener la participación ciudadana para determinar las necesidades de los

habitantes del municipio, descentralizando las funciones del gobierno central.

El municipio está integrado por elementos básicos: la población, territorio, la autoridad, comunidad organizada, capacidad económica, ordenamiento jurídico, derecho consuetudinario y patrimonio. La población es el conjunto de personas que se encuentran en un determinado territorio, elementos necesarios para la creación de un municipio, de igual manera la autoridad municipal la ejerce el concejo municipal, debiendo tener capacidad económica, normas jurídicas que los rijan y patrimonio propio.

Estructura administrativa municipal

Concejo municipal: es la máxima autoridad municipal que delibera, resuelve y ejecuta sus resoluciones, está integrado por: el alcalde, concejales y síndicos, electos popularmente de conformidad con la ley. El concejo municipal del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula está integrado de la manera siguiente:

Alcalde municipal: José Fernando Carrera Franco

Concejal I: Jorge Alberto Espinoza Villeda

Concejal II: Fidelino Hualés Súcrite

Concejal III: Atiliano López Ramírez

Concejal IV: Mario de Jesús Solís Vanegas

Concejal V: Edin Aroldo Hernández Sagastume

Síndico I: César Eduardo Sandoval Guerra

Síndico II: Balvina López González

Alcaldía municipal: es el representante legal de la municipalidad y del municipio, es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal.

Oficinas administrativas: que se encargan de la administración de la municipalidad, así como la efectiva prestación de servicios que la municipalidad debe de prestar a la población.

La estructura administrativa municipal puede establecerse de la siguiente manera:

Concejo Municipal
Alcalde municipal
Oficinas administrativas

Fuente: propia

Competencias municipales

La competencia es el conjunto de atribuciones que tiene el municipio a través de la autoridad municipal empleando actividades para promover la cultura, economía y ambiente, llevando a cabo todo tipo de

acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, para satisfacer las necesidades y lograr el bien común. La competencia municipal puede ser propia o delegada, la primera se refiere a aquellas inherentes a la autonomía del municipio y la segunda el Gobierno Central se las delega a los municipios.

Las competencias propias deben cumplirse por el municipio, por dos o más, o bien por la comunidad, entre las cuales están:

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;

Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;

Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;

Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;

Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;

Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;

Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;

Administrar la biblioteca pública del municipio;

Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;

Gestión y administración de farmacias municipales populares;

Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;

Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;

La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;

La prestación del servicio de policía municipal; y,

La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.

La competencia por delegación de las municipalidades se establecerá mediante convenio o lo que determinen las leyes, de acuerdo a la descentralización, desconcentración con la finalidad de acercar los servicios públicos a la población.

Unidad municipal del aseo público y manejo de residuos sólidos

Las municipalidades están conformadas mediante distintos departamentos como: departamento de agua y alcantarillado, departamento de IUSI, departamento de alumbrado público, departamento de desechos sólidos, entre otros. El departamento de desechos es la unidad encargada del aseo público, que realiza la limpieza de las calles, ornato y manejo de residuos sólidos, iniciando con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, además son los encargados de la administración de los basureros municipales.

La municipalidad de Jocotán está organizada mediante distintas oficinas como: Secretaría, DMP, DAFIM, Adulto Mayor, Policía Municipal de Tránsito, Servicios públicos municipales, gerencia municipal, recursos humanos, SOSEA y Oficina de la mujer. La oficina de servicios públicos municipales es la encargada del ornato y

manejo de los residuos sólidos, quienes se encargan de recolectar la basura y llevarla al basurero municipal.

En el tren de aseo se encuentran suscritos trescientos sesenta y dos usuarios, de los cuales sesenta y ocho son los que realizan el pago correspondiente, en el que realmente existen aproximadamente mil trescientos ciudadanos que no pagan el servicio de recolección de basura, optando por adjudicársela al vecino que sí paga, o dejándola en las esquinas, con esto nos encontramos ante una sociedad inconsciente que no procura proteger el medio ambiente.

El procedimiento de recolección se lleva a cabo por dos vehículos que cuentan con su respectivo carretón, los que se movilizan en los diferentes sectores de Jocotán, a partir de las trece horas, los días lunes, miércoles y viernes, recolectando la basura en las viviendas de dichos sectores, las que se transportan al basurero municipal. Posteriormente, las personas que viven cerca del basurero son de escasos recursos económicos, por lo que se dedican a clasificar los residuos reciclables como el plástico, vidrio y cartón. Según la entrevista realizada al encargado de servicios públicos, no utilizan ningún método para la eliminación de desechos sólidos, aunque en algunas ocasiones se ha podido observar que incineran la basura que se encuentra acumulada en ese sector.

Contaminación ambiental que causa el basurero municipal de Jocotán

La contaminación es un fenómeno causado por la intervención del hombre en la naturaleza, originando consecuencias que perjudican la salud, la vida, el bienestar de la población, la flora y la fauna, degradando la calidad del aire, tierra, agua y demás recursos. Es por ello que el manejo de los desechos sólidos debe realizarse de la mejor manera para evitar la contaminación ambiental, determinando métodos eficaces para la recolección, transporte y destino final de los desechos sólidos.

El basurero municipal de Jocotán del departamento de Chiquimula, se encuentra ubicado en la Colonia Shalom, que está cerca del parque central, dicha ubicación afecta a la población de ese municipio porque los desechos sólidos que se depositan en el basurero, que está a cielo abierto provoca contaminación en el suelo y en el aire, generando ratas, cucarachas, zancudos y todo tipo de animales que da lugar a distintas enfermedades.

La municipalidad mediante la oficina de servicios públicos es la encargada de recolectar, transportar y depositar los desechos sólidos en el basurero municipal, para la eliminación de los mismos se ha observado que algunas personas aplican el método de incineración de

forma inadecuada, al aire libre dañando la capa de ozono y provocando contaminación atmosférica.

La poca fortaleza que existe en las municipalidades relacionada con la contaminación ambiental y la mala costumbre de no depositar la basura en su lugar, asimismo no emplear técnicas adecuadas para la recolección, transporte y destino final de los desechos sólidos, causa impacto ambiental negativo como la contaminación que tiene, como consecuencia, el insuficiente desarrollo en los municipios.

Análisis de la creación del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula y la legislación guatemalteca

Constitución Política de la República de Guatemala

En la Constitución Política de la República de Guatemala, fue hasta en el año de 1985, que se empieza a otorgar importancia a la persona humana, tanto en el ámbito individual como social, pues anteriormente se regulaba primordialmente el Estado, su estructura y organización, dejando de lado los derechos fundamentales que toda persona posee.

En el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que:

...con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho.

La finalidad del Estado de Guatemala es lograr la realización del bien común, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es su deber garantizarle a los habitantes de la República, la vida: consiste en que se debe proteger la vida desde su concepción; la libertad: conjunto de valores y derechos que tiene toda persona, para no ser privada de su libertad, salvo casos excepcionales; la justicia: mantiene la armonía y unidad; la seguridad: que se le garantice la libertad o exenta de todo peligro, o bien la certeza jurídica referente que el Estado garantiza los derechos establecidos en la ley; la paz: medio social armónico y el desarrollo integral de la persona: que la persona se pueda desenvolver en todas las esferas de la vida.

Del artículo 3 al 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula los Derechos Humanos, en su aspecto individual, entre algunos de los derechos regulados están: derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, libertad de acción, detención legal,

notificación de las causas de detención, derechos del detenido, motivos para auto de prisión, presunción de inocencia, inviolabilidad de vivienda, libertad de locomoción, derecho de petición, entre otros.

Asimismo, del artículo 47 al 139 del mismo cuerpo legal, se preceptúan los derechos humanos sociales, comprende los derechos siguientes: derecho a la familia, a la salud, al medio ambiente, al trabajo, a la educación, a la cultura, el deporte, a la seguridad social, entre otros.

Es indispensable referirme principalmente al derecho de un ambiente sano, uno de los temas primordiales de la presente investigación, se establece en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala que:

“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico...”.

El derecho al medio ambiente sano es un derecho humano fundamental y universal que tiene como finalidad garantizar la conservación del medio ambiente y de esa manera combatir la contaminación que ha sido uno de los flagelos que atenta contra la vida y la salud de las personas. Es por ello que el Estado, municipalidades y habitantes deben aplicar todos aquellos mecanismos que prevengan la

contaminación del medio ambiente y se mantenga el equilibrio ecológico.

Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El Código Municipal está estructurado mediante títulos: el título primero desarrolla generalidades como el objeto, naturaleza del municipio, autonomía, competencias propias y atribuidas, elementos del municipio. El título segundo es acerca de la población y el territorio, determinando la vecindad, el domicilio, derechos y obligaciones de los vecinos, división territorial, los procedimientos para la modificación y creación de municipios. El título tercero es referente al Gobierno y Administración del municipio, determinando las competencias del concejo municipal, todo lo relacionado con las sesiones del concejo, mancomunidades de los municipios, síndicos, alcaldes y concejales, alcaldías indígenas y comunitarias. El título cuarto se relaciona con la participación ciudadana. El título quinto contiene la administración municipal, competencias propias y delegadas del municipio, la organización de la policía municipal, funcionarios municipales, oficinas administrativas y técnicas. El título sexto es referente a las finanzas municipales, los ingresos del

municipio, el destino de los impuestos, endeudamiento y presupuesto municipal. El título séptimo determina los procedimientos administrativos y los recursos administrativos. El título octavo contiene el régimen sancionatorio, los medios de impugnación y disposiciones finales.

El municipio es la organización del Estado fundamental para la administración y participación ciudadana y determinar las necesidades básicas de la población, prestando los servicios públicos imprescindibles, para lograr la finalidad del Estado: bien común. Es por ello que una de las necesidades fundamentales que la municipalidad debe velar es la protección a un medio ambiente sano empleando todos aquellos mecanismos que prevengan la contaminación ambiental.

Es el caso que en la municipalidad de Jocotán desde hace cincuenta años aproximadamente se implementó un basurero municipal, cerca del centro de la ciudad, dando lugar a la contaminación ambiental y la proliferación de enfermedades que afectan el derecho a la salud y al medio ambiente sano, esto se ha dado debido a que la administración municipal no les ha dado prioridad a temas importantes como el medio ambiente y la no contaminación.

Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala

El goce del derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano, que obliga al Estado a velar por su protección y emplear los mecanismos necesarios para procurar el bienestar físico y mental de la población, ya que el derecho a la salud es un bien público. De esa cuenta fue necesario emitir normas legales que regulen lo concerniente a la salud.

El Código de Salud está conformado por tres libros: el primer libro regula las disposiciones generales que contienen los principios fundamentales, consejo de salud, organización del ministerio de salud, investigación en salud. El libro segundo desarrolla lo relativo a las acciones de salud referentes a la prevención y promoción, prevención de enfermedades, estilo de vida, control de enfermedades, salud y ambiente, agua potable, desechos sólidos, entre otros temas. El libro tercero se encuentra lo relacionado con las infracciones contra la salud.

Es menester referirme primordialmente al Libro Segundo, capítulo cuarto, sección primera, que contiene la calidad ambiental, estableciendo que el Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las municipalidades y la comunidad organizada tiene

como función promover un ambiente saludable, asimismo, deben emplear un sistema de vigilancia de la calidad ambiental.

En el capítulo cuarto, se regula la Salud y Ambiente, estableciéndose en la sección cuarta los desechos sólidos, contemplando los artículos 102 al 108 del Código de Salud, en el que determina que la municipalidad es el ente encargado de la limpieza o recolección, así como también del tratamiento y disposición de los desechos sólidos, cumpliendo con las normas sanitarias. Asimismo, le corresponde la creación de rellenos sanitarios previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

El artículo 102 regula que:

“...Corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado...”

El artículo 103 preceptúa que:

“Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación

del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.”

El artículo regulado anteriormente explícitamente prohíbe que los desechos sólidos se acumulen en lugares no autorizados, los que provocan enfermedades a la población, dañando el ornato o paisaje del lugar, situación que no se cumple por las autoridades municipales de Jocotán, puesto que el basurero municipal se encuentra ubicado alrededor de zonas habitadas y daña el ornato del lugar. En el artículo 104 se regula que si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser transportados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República

El desarrollo económico y social del país requiere de la protección y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos naturales, es por ello que surgió la necesidad de regular la protección y mejoramiento del medio ambiente que permita normar, asesorar, coordinar y aplicar

la política nacional y las acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico y mejoramiento del medio ambiente.

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente surge como necesidad de regular lo relativo a las normas, asesoramientos, coordinación y aplicación de políticas que ayuden al mejoramiento del medio ambiente y prevención de deterioros ambientales que incide en la calidad de vida de la población y del ecosistema.

En el artículo 1, se regula que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, el suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

El objeto de la presente ley es velar por mantener el equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la conservación de los recursos naturales, la prevención y regulación de las causas que dan origen al deterioro del medio ambiente y la contaminación, fomentar programas educativos de protección del medio ambiente, la

promoción de tecnología adecuada para la preservación de los recursos, entre otros.

Acuerdo gubernativo 281-2015

Se crea la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, la que es de aplicación general en todo el territorio nacional y de obligación para las instituciones públicas que tengan competencia en el manejo de residuos y desechos sólidos. La Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, establece cuatro principales programas con sus respectivas líneas de políticas:

Programa de Fortalecimiento Institucional: este programa persigue la funcionalidad de los entes relevantes que inciden en la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.

Programa de Inversiones: este programa tiene como finalidad propiciar asignación es específicas de recursos financieros y promover espacios de cooperación pública-privada, partiendo del análisis de los requerimientos financieros relacionados con la gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Programa de Fortalecimiento Técnico y Administrativo: contempla la ejecución de la gestión integrada de los residuos y desechos sólidos como término aplicado a todas las actividades asociadas en el manejo de los diversos flujos de residuos y desechos sólidos dentro de la sociedad, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y reducir el riesgo a la naturaleza, la salud humana y al ambiente.

Programa de Educación, Comunicación y Participación Social: este programa toca áreas estratégicas de acción que son complementarias y transversales a los otros programas de la política, pero que para los fines prácticos de ejecución se consideró necesarios hacerlos visibles e identificables como acciones estratégicas.

La implementación de estos cuatro programas en forma conjunta, busca atender la temática desde la fuente de origen (producción-consumo) y por consiguiente reducir la cantidad de residuos y desechos sólidos que sean dispuestos en rellenos sanitarios.

Creación del basurero municipal de Jocotán, Chiquimula

En el año de 1970, aproximadamente, el basurero municipal de Jocotán, Chiquimula surge como costumbre de la población de depositar en ese sector la basura, pues antiguamente

era un terreno baldío, que en las cercanías de dicho basurero no residía ninguna persona que le afectara los desechos sólidos que eran acumulados en ese lugar.

Posteriormente, se crea la colonia denominada Shalom, como proyecto de una organización evangélica utilizaron el terreno que colinda con el basurero municipal, el cual fue parcelado para aquellos habitantes de escasos recursos que no tenían un lugar para vivir, consecuentemente el basurero municipal afecta dicha colonia porque es la población cercana e inmediata al mismo, que da lugar a contaminación perjudicando la salud.

Sin embargo, como se mencionó con anterioridad que el Ministerio de Salud juntamente con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, deben emitir un dictamen para que pueda ser creado un basurero municipal, en el caso de Jocotán, no existe ninguna disposición legal que dé origen al basurero, considerando a este como basurero clandestino, en el que las autoridades no han tomado las medidas adecuadas ni legales para la creación de un nuevo basurero que no se encuentre cerca de la población ni contamine el medio ambiente.

El artículo 11, numerales 1 y 2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) el que establece que:

“1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con sus servicios públicos básicos. 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”.

Lo que constituye parte integrante de la gama de derechos fundamentales a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y que contribuyen a preservar el derecho a la salud, redundando en una mejor calidad de vida; así como el artículo 46 del texto supremo.

También la parte conducente del artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual prevé que:

“...El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico...”

Norma que previene la contaminación del medio ambiente, lo cual encuentra la razón de su regulación en el hecho notorio de que mantener un adecuado nivel ambiental previene la propagación de

enfermedades, resguardando no sólo el derecho a la salud, sino indirectamente el derecho a la vida y a la preservación de la especie humana.

Asimismo, el artículo 52 del Código Municipal el cual establece que: “...el alcalde representa a la municipalidad y al municipio;”. Además, la parte conducente del artículo 53 inciso e) de este último Código el cual regula que: “Atribuciones y obligaciones del alcalde:

...e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales...”

La Corte de Constitucionalidad en los considerandos de la sentencia del expediente número 3095-2006 determinó que:

...Concejo Municipal en cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento legal le atribuye respecto del servicio de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos (artículos 68 inciso a) del Código Municipal y 102 del Código de Salud). Sin embargo, es lógico que la prestación de este servicio debe hacerse en armonía con los preceptos legales sobre la materia, a fin de asegurar la preservación del ecosistema, evitando que tales desechos provoquen contaminación, que es, precisamente, el objeto de atribuir a la Municipalidad tales funciones. De esa cuenta, al instalar en el inmueble en referencia el vertedero de basura sin autorización de los órganos correspondientes y en evidente contravención a la normativa aplicable...

Con fundamento en lo considerado, se estima acertado afirmar que el Alcalde Municipal... establecer en el inmueble propiedad de... un vertedero de basura no autorizado, respecto del cual no se realizó el respectivo estudio de evaluación de impacto ambiental previo, y sin tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación del entorno, incluidos los efectos provocados en el paisaje, el aire y el agua, incurrió en inminente violación al derecho humano a un medio ambiente sano y adecuado y a la protección contra cualquier forma de contaminación...

Es evidente la trasgresión de las normas jurídicas que regulan lo relativo al medio ambiente, porque además que no existe un reglamento administrativo municipal que preceptúe la creación del basurero municipal, también con la ubicación del mismo causa contaminación al medio ambiente, la proliferación de insectos que transmiten enfermedades, lesionando la salud del ser humano e inclusive la vida.

Derechos humanos que se afectan con la contaminación del basurero municipal

Los derechos humanos son los principios que pertenecen a una persona por el sólo hecho de serlo, con la finalidad de que le sean respetados, por tanto, el Estado de Guatemala se compromete a garantizar y velar por su protección.

Los derechos humanos tienen ciertas características esenciales que es importante mencionar:

Inherentes: Los derechos humanos son innatos porque todos los seres humanos nacen con ellos, su origen es la propia naturaleza o dignidad humana.

En el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana...”.

Universales: Todas las personas poseen derechos, sin discriminación alguna. Por eso no importa, la raza, sexo, orientación política, económica, cultural o religión, cada persona tiene la misma dignidad y derechos, nadie puede ser excluido.

Irrenunciables: Esta característica se refiere a que los derechos humanos no se pueden renunciar tanto su ejercicio como su protección.

Inalienables: Los derechos humanos no pueden ser cedidos o transmitidos a otra persona, bajo ningún título. Son derechos inseparables de toda persona.

Imprescriptibles: Esto significa que los derechos humanos no se pierden con el transcurso del tiempo.

Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

Indivisibles e interdependientes: Los derechos humanos no se pueden dividir, no se pueden separar unos de otros, se relacionan entre sí, es decir que no puede existir uno sin el otro.

Inviolables: Esto significa que los derechos humanos no pueden ser vulnerados, por el Estado de Guatemala debe velar por su protección y respeto, en caso de ser amenazados o vulnerados debe restituirle los mismos.

Control de convencionalidad y el bloque de constitucionalidad

El control de constitucionalidad surge en primera instancia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que es el tribunal internacional encargado de emitir sanción contra un Estado parte cuando a través de actos o leyes trasgrede o tergiversa los derechos convencionales.

“El control de convencionalidad en el plano externo al Estado, constituye la competencia que se le ha asignado a un tribunal internacional o supranacional para que establezca cuando los Estados partes, a través de su legislación normativa o actos internos, contradicen o vulneran el derecho convencional, generando responsabilidad internacional para el Estado.” (Nogueira, 2012. p.344)

Control de Convencionalidad se utiliza para referirse a la obligación de todo Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consistente en aplicar dicho tratado, y la jurisprudencia de la Corte sobre el mismo, en su derecho interno. (Ibáñez, 2017, p. 1)

El control de convencionalidad es una garantía que tiene por objeto que los Estados partes que han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos cumplan con lo que se ha regulado en dicha convención, esto con la finalidad que sea efectiva la aplicación y protección de los derechos humanos reconocidos universalmente y que en caso de incumplimiento el Estado parte es responsable internacionalmente.

Asimismo, es importante mencionar el bloque de constitucionalidad que comprende aquellos derechos y principios que formalmente no se encuentran en el texto constitucional, pero complementan o desarrollan el catálogo de derechos fundamentales regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala. En los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

“Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.”

“Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

El bloque de constitucionalidad es conjunto de normas jurídicas, que no están expresamente en la Constitución, pero, integran el ordenamiento jurídico constitucional, pues complementan o desarrollan lo establecido en ella, son de observancia obligatoria, con la finalidad de garantizar los derechos humanos.

Definición de derechos humanos

Antiguamente los derechos humanos no tenían tanto auge como hoy en día, fue una lucha constante para que los mismos se reconocieran universalmente, porque se respetaban los derechos de un grupo pequeño y los del resto de la población se vulneraban. Los Derechos Humanos han sido definidos desde distintas perspectivas filosóficas o políticas, por la complejidad de sus características, algunos autores las definen de la siguiente manera:

Mestre (2016) señala que: “Los derechos humanos han sido creados a partir del concepto de dignidad. El diccionario define dignidad como calidad de digno, respetabilidad y corrección. Así reconocer la dignidad del ser humanos es respetarlo tal y como es...” (p.14) Mestre enfoca los derechos humanos desde el punto de vista que toda persona

debe ser respetada tal y como es, protegiendo la dignidad de la persona humana.

Aguilar (1999), manifiesta que: “Los derechos humanos son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su efectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad.” (p.15) Asimismo, los derechos humanos los trata como un conjunto de normas jurídicas que el incumplimiento de las mismas da lugar a consecuencias jurídicas que restauran o impiden la transgresión de los derechos humanos.

Sagastume (1997) indica que los derechos humanos son: “La facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona...” (p.12) Los derechos humanos señala Sagastume que son normas que protegen a la persona humana desde los distintos ámbitos en el que se desenvuelve el ser humano.

Taleva (2004) “Los derechos humanos o derechos del hombre son los derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad...” (p.11)

Coligiendo, los derechos humanos pueden ser definidos desde distintos puntos de vista, pero la mayoría tiene características similares relativas al respeto y protección de los mismos. Los derechos humanos son un catálogo de derechos que se le atribuyen a los seres humanos, por el simple hecho de serlo, con la finalidad de que sean protegidos y respetados, el Estado tiene como deber principal velar por garantizar los derechos fundamentales de las personas para la realización del bienestar general.

Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho fundamental de la persona, se considera que es un bien público, en el que los Estados se obligan a protegerlo generando condiciones adecuadas para que todos los habitantes puedan vivir sanamente. Estas condiciones conllevan a factores determinantes como acceso a agua potable limpia, a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, condiciones saludables en el trabajo, entre otras.

La salud ha sido reconocida en la Constitución Política de la República de Guatemala como un derecho humano social, esto significa que el derecho es tomado desde el aspecto social en el que prevalece el bienestar general.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 93 regula que: “Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

Asimismo, en el artículo 94 establece que:

“Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”

El derecho a la salud está regulado en distintos instrumentos internacionales, en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25 preceptúa que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que se asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

El derecho a la salud es de suma importancia que ha resultado necesario regularlo en normas nacionales e internacionales como un derecho humano fundamental de las personas, con relación a la contaminación ambiental, especialmente del basurero municipal, que contiene residuos sólidos se vulnera el derecho a la salud, seriamente transgredido, cada vez que se contamina el aire, suelo, agua, etc., causando un daño ambiental, que incide nocivamente en la salud de las personas.

Los residuos sólidos que se encuentran en el ambiente son dañinos para los seres humanos, porque acceden por el tracto respiratorio, luego a los pulmones, e inclusive a la sangre y cualquier órgano del cuerpo. El basurero municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, se encuentra ubicado en la entrada de una colonia, cerca del parque central, es decir, que hay multitud de personas que directa o indirectamente están en contacto con los desechos que contiene dicho basurero, afectando de esa manera la salud de los habitantes de ese municipio.

Derecho a un medio ambiente sano

El derecho a un ambiente sano es considerado como un derecho de solidaridad, es decir, es un derecho individual pero también un derecho que afecta a la colectividad, pues el daño con relación a la contaminación y demás problemas ambientales, afecta a la sociedad y a la persona. Se reconoce el derecho a un medio ambiente sano como un derecho que le pertenece a todas las personas, el que se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, además es un deber del Estado emplear todos los medios para su protección.

En el caso del basurero municipal que genera diversos problemas ambientales por los residuos sólidos que contiene y porque su ubicación no es adecuada para la población, está trasgrediendo el derecho humano a un ambiente sano, puesto que el Estado, las municipalidades tienen la obligación de emplear los medios adecuados para mejorar la calidad de vida de la población.

En el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico...”

Como se menciona en el artículo precedente que también los habitantes están obligados a prevenir la contaminación del medio ambiente y de acuerdo a la realidad nacional es imprescindible que el Estado implemente capacitaciones para la población, con la finalidad de concientizar a la población y lograr la participación de la comunidad para hacer efectivo el derecho a un ambiente sano.

Todas las personas tienen el derecho social de un ambiente sano para el desarrollo adecuado de la persona y también se tiene la obligación de conservarlo. Toda persona debería ser capaz de vivir en

un ambiente propicio para su salud y bienestar. Los Estados deben tomar medidas concretas y progresivas, individualmente y en cooperación con otros, para desarrollar, implementar y mantener marcos adecuados para habilitar todos los componentes necesarios para un ambiente saludable y sostenible, que abarque todas las partes del mundo natural.

Instrumentos internacionales para la protección del medio ambiente

Declaración de Estocolmo

Se crea con el objeto de establecer principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente. La protección y mejoramiento del medio ambiente es una cuestión fundamental que afecta el desarrollo económico y el bienestar de la población. En el principio 1 se regula que:

Principio 1. El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

Asimismo, en el principio 6 establece que:

Principio 6. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

Declaración de Río sobre el medio ambiente y desarrollo

La Declaración de Río tiene como base establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial. Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra, nuestro hogar.

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 4. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Principio 8. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático

Las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad.

En el artículo 2 se establece que:

Objetivo. El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

Este convenio surge con la necesidad de regular internacionalmente los contaminantes orgánicos persistentes que tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras

internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos. Esto conlleva a problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, resultantes de la exposición local a los contaminantes orgánicos persistentes, en especial los efectos en las mujeres y, a través de ellas, en las futuras generaciones.

El artículo 1, regula que:

Teniendo presente el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.

Derecho a la vida

El derecho a la vida es el derecho fundamental de las personas, se puede decir que es el derecho más importante, reconocido universalmente, sin el cual no pueden subsistir los demás derechos. Al respecto se puede indicar que:

El derecho a la vida comprende básicamente la prohibición absoluta dirigida al Estado y a los particulares de disponer de la vida humana y, por consiguiente, supone para estos el deber positivo de asegurar que el respeto a la vida física sea el presupuesto constitutivo esencial de la comunidad. Esta faceta de la vida, bajo la forma de derecho fundamental, corresponde a un derecho fundamental cuya aplicación no se supedita a la interposición de la ley. (Barrera, 1994, p. 214)

El derecho a la vida es uno de los derechos que el Estado tiene como prioridad resguardar, procurando que se vele por la integridad de la persona y su seguridad, para que el mismo sea efectivo. De acuerdo con lo anterior es acertado mencionar que:

El derecho a la vida constituye un presupuesto para todos los demás derechos humanos, de manera que es inherente a la persona humana, se encuentra protegido por los tratados, convenciones y declaraciones internacionales en la materia, y en los países de modelos democráticos es común que la legislación interna proteja el mismo. Es un derecho individual reconocido como de primera generación en el que, por la influencia del pensamiento liberal, en el cual se considera que el primer bien de las personas es la vida misma. (Colautti, 2004, p. 37)

En el artículo 2º de la Constitución Política de la República de Guatemala se regula que: “Es deber del estado garantizarles a los habitantes de la Republica, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. “Asimismo en el artículo 3º se preceptúa: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona."

El derecho a la vida por ser un derecho fundamental y esencial no puede ser tratado únicamente desde el sentido físico, se debe tomar en cuenta la complejidad del ser humano en sus distintos aspectos, física, espiritual, cultural, social, etcétera, pues para su ejercicio es imprescindible, vivir en un ambiente sano, la no discriminación, entre otros aspectos.

Pero, para la presente investigación es necesario referirse a la relación del derecho a la vida y un ambiente sano, como se mencionó con anterioridad el derecho a la vida no puede tratarse desde el aspecto físico, sino de todo aquello que lo rodea para poder hacer efectivo el ejercicio de su derecho, como en el caso de la contaminación por causa del basurero municipal se está vulnerando el derecho a la vida, a vivir dignamente y libre de contaminación que afecta la salud, en consecuencia la vida también.

Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal es un conjunto de condiciones físicas, mentales y morales que le permiten al ser humano vivir dignamente, sin menoscabo en ninguna de estas tres condiciones. La integridad física consiste en el derecho que toda persona tiene de ser protegida contra agresiones corporales que lesionen el cuerpo, en el que se le cause dolor físico o daño a su salud. La integridad mental y moral se refiere a la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales.

“El derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones”. (Afanador, 2002, p.147)

El derecho a la integridad personal frente a la contaminación ambiental por causa del basurero municipal, afecta gravemente y menoscaba la integridad física de las personas, causando un daño a su salud, es por ello que es fundamental la protección del medio ambiente implementando todos aquellos recursos para prevenir la contaminación y no afectar la calidad de vida de la comunidad que se encuentra cerca del basurero municipal.

Derecho de locomoción

El derecho de locomoción está consagrado en el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece:

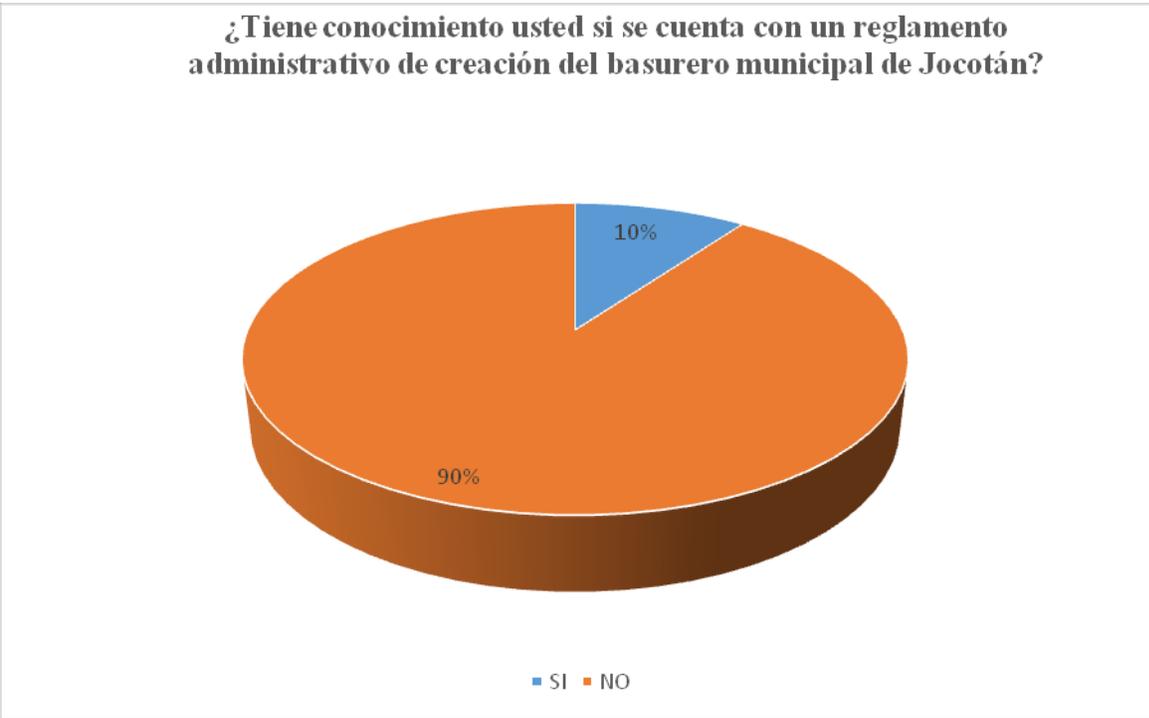
“Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley. No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación. Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa. La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.”

El derecho de locomoción se establece, para la presente investigación, desde la perspectiva que es la facultad que tienen todas las personas de transitar por el territorio nacional, reconociendo el libre albedrío. “Es la potestad o facultad propia de la persona humana de elegir fines y medio vitales”. (Burgoa, 1981, p.323)

El derecho de locomoción se ve afectado por causa del basurero municipal, puesto que, las personas se obligan a transitar por otro lugar para no pasar cerca de los residuos sólidos que además de dar mal aspecto a la comunidad, también es incómodo transitar por ese lugar por el olor desagradable que emana, pero hay personas que no tienen otra opción que circular cerca de ahí.

Resultados de la investigación

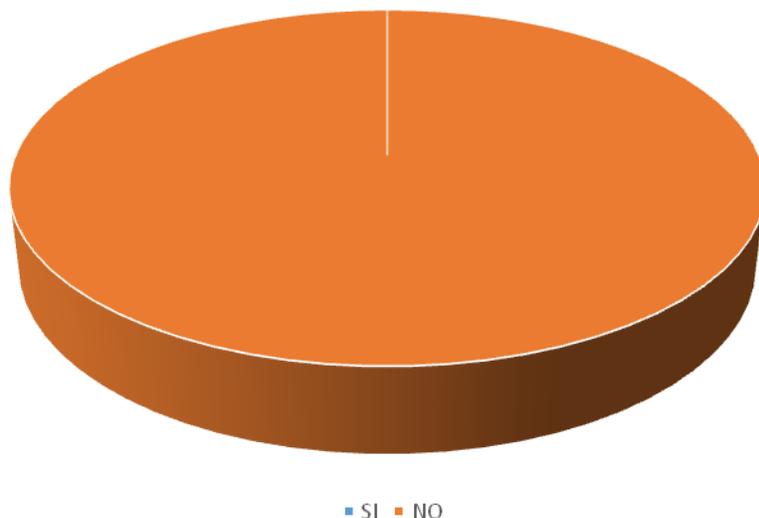
A continuación, se presentan los resultados obtenidos por medio de las encuestas realizadas a alcalde y auxiliares municipales, delegación del ministerio de salud y del ministerio de ambiente y población del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula:



Fuente: elaboración propia, 2019

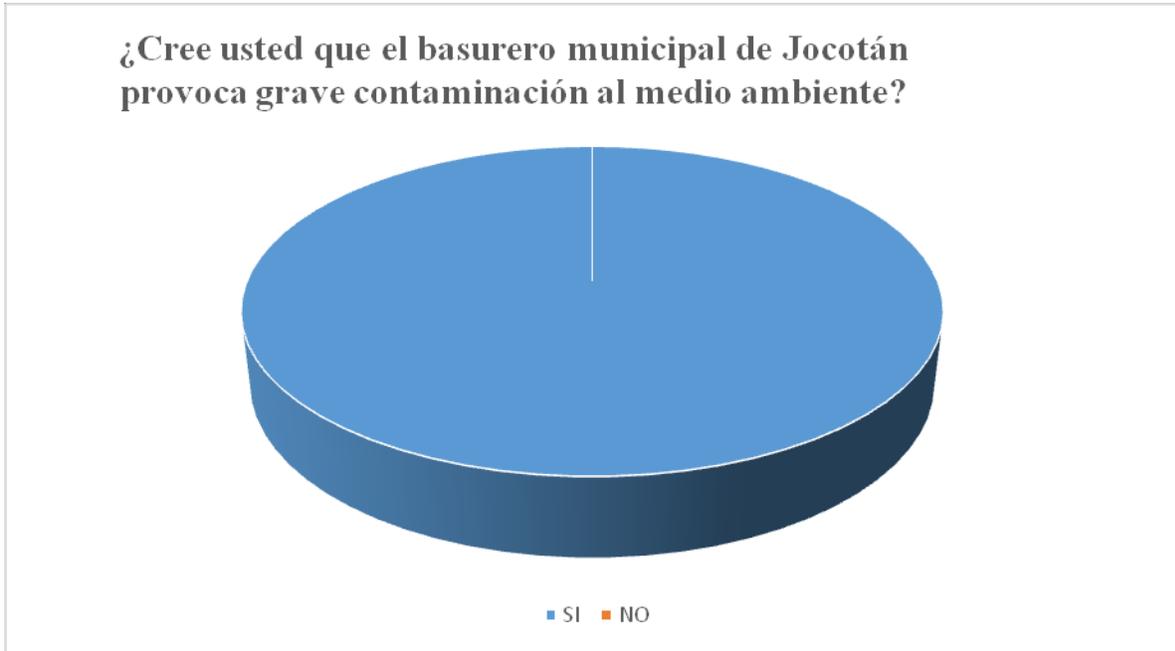
Del total de encuestados el 90% indicaron que no tienen conocimiento de que exista un reglamento administrativo de creación del basurero municipal de Jocotán, mientras que el 10% establece que sí tiene conocimiento de dicho reglamento.

¿Considera usted que la ubicación del basurero municipal de Jocotán se encuentra en una ubicación apropiada para la población?



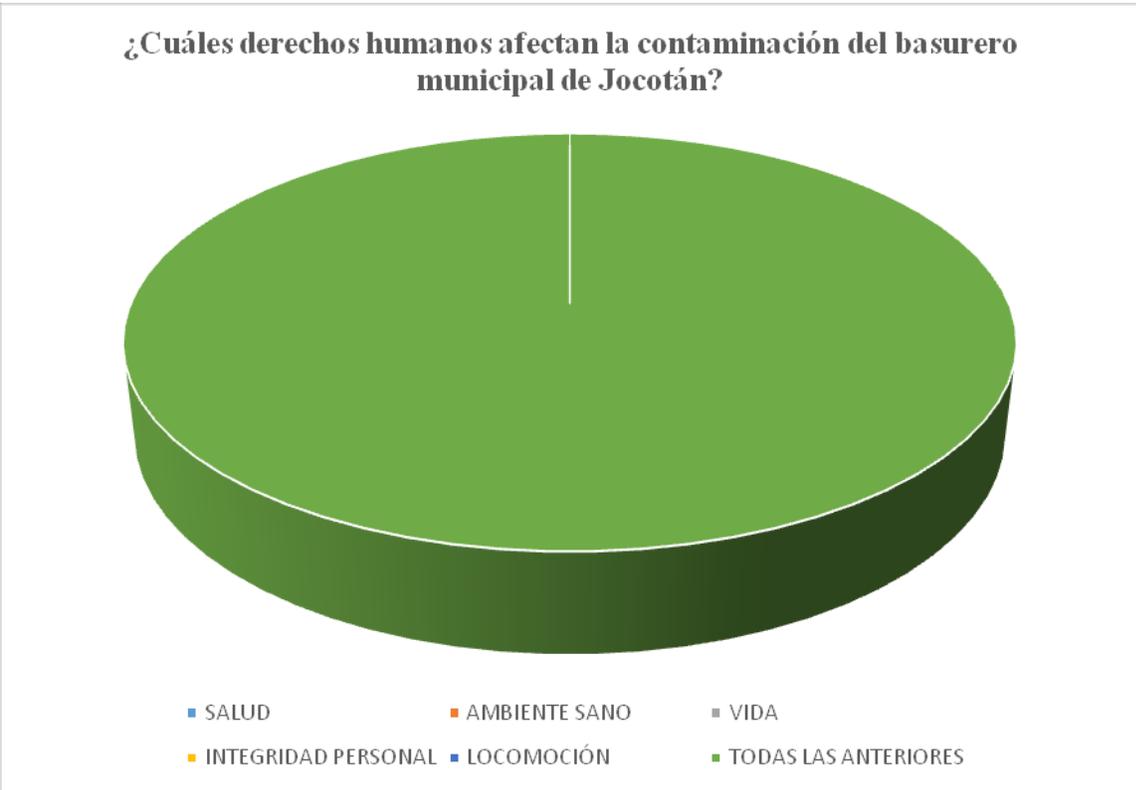
Fuente: elaboración propia, 2019

El total de encuestados consideran que la ubicación del basurero municipal de Jocotán no es apropiada para la población, porque causa contaminación visual, atmosférica y del suelo que perjudica a la población en general.



Fuente: elaboración propia, 2019

El total de encuestados cree que el basurero municipal de Jocotán provoca grave contaminación al medio ambiente.



Fuente: elaboración propia, 2019

El total de encuestados cree que el basurero municipal de Jocotán provoca grave contaminación al medio ambiente.

Conclusiones

Los derechos humanos que resultan vulnerados con la contaminación que causa el basurero municipal de Jocotán son: el derecho a la salud, debido a que los residuos y desechos sólidos en el ambiente son dañinos para los seres humanos, provocando enfermedades; derecho a un ambiente sano, todas las personas tienen el derecho de vivir en un ambiente adecuado para su bienestar, en el caso del basurero municipal de Jocotán, las autoridades tienen como obligación velar por garantizar este derecho, pero el basurero no se encuentra en un lugar adecuado para la población, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano; derecho a la vida, ya que la contaminación del medio ambiente a causa del basurero municipal, da lugar a enfermedades, que limitan el tiempo de vida del ser humano; derecho a la integridad personal, la contaminación ambiental por causa del basurero municipal afecta la integridad física de las personas que no le permiten vivir dignamente y; derecho a la locomoción, pues se afecta en el sentido que las personas se ven obligadas a transitar por otro lugar con el objeto de no acercarse a los residuos sólidos, por el olor desagradable que emana.

La contaminación ambiental que causa el basurero municipal, es una contaminación de tipo atmosférica, visual y del suelo, que consecuentemente perjudican derechos humanos fundamentales, la contaminación atmosférica afecta las vías respiratorias y además un mal olor en los lugares cercanos; la contaminación del suelo provoca la proliferación de enfermedades y; la contaminación visual se manifiesta con la falta de ornato en la ciudad.

Se determinó que el basurero municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, es un basurero clandestino porque no cuenta con una disposición legal que haya creado dicho basurero, el mismo surgió como costumbre de la población que en ese lugar depositaban los residuos y desechos sólidos.

El mal manejo de los residuos y desechos sólidos en las calles es uno de los principales problemas ambientales porque las personas desconocen las consecuencias que originan los residuos sólidos cuando no emplean las técnicas adecuadas, aunado a que las autoridades municipales no dan soluciones viables que ayuden a disminuir el problema.

Referencias

Libros

Afanador, M. (2002). *El Derecho a la Integridad Personal*. Elementos para su análisis. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.

Aguilar, M. (1999). *Derechos Humanos*. Guatemala: Ed. Asociados S.A.

Barrera, A. (1994). *El derecho a la vida*. Colombia: Editorial El Abedul.

Burgoa, I. (1981). *Las garantías individuales*. México: 12^o Edición, Editorial Porrúa S.A.

Colautti, C. (2004). *Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria, 2004, Segunda edición.

Ibañez, J. (2017). *Control de Convencionalidad*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).

López, R. (2008). *Derechos Humanos*. Guatemala: Tercera Edición.
Impreso en Guatemala.

Martínez, E. (2010). *Apuntes de Derecho Ambiental*. Guatemala:
Editorial Mayté, 2010.

Mestre, J. (2016). *Los derechos humanos*. Barcelona, España:
Primera Edición. Editorial UOC.

Nogueira, H. (2012). *Los desafíos del control de convencionalidad del
corpus iuris interamericano* para los tribunales nacionales, en
especial, para los tribunales constitucionales. México: UNAM,
Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Sagastume, M. (1997). *Los Derechos Humanos Proceso Histórico*.
Costa Rica: Cuadernos Educativos 1, Colección Derechos
Humanos. 2ª edición.

Taleva, O. (2004). *Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina:
Segunda Edición, Valeta Ediciones.

Referencias electrónicas

https://books.google.com.gt/books?id=hKUFYZRJrk0C&dq=desechos+definiciones&hl=es&source=gs_navlinks_s. Consultado el 06/06/2019.

<http://derechoshumanosugma.blogspot.es/1212468780/>. Consultado el 20-06-2019.

<https://www.escri-net.org/es/derechos/medio-ambiente> Consultado el 20-06-2019.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente (1996). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala. Tipografía Nacional.

Congreso de la República (2006). *Decreto número 6-78- Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Pacto San José Costa Rica. Tipografía Nacional.

Congreso de la República de Guatemala (1973). *Decreto número 17-73 Código Penal*. Guatemala. Tipografía Nacional.

Congreso de la República (1997). *Decreto número 90-97 Código de Salud*. Guatemala. Tipografía Nacional.

Congreso de la República de Guatemala (1986). *Decreto número 68-86 Ley de la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente*. Guatemala. Tipografía Nacional.

Organización de las Naciones Unidas (1972). *Declaración de Estocolmo*. Estocolmo, Suecia.

Organización de las Naciones Unidas (1992). *Declaración de Río sobre el medio ambiente y desarrollo*. Río de Janeiro.

Organización de las Naciones Unidas (1992). *Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*. Nueva York, Estados Unidos.

Organización de las Naciones Unidas (2001). *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*. Estocolmo, Suecia.

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad. Expediente número 3095-2006. 2006.

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad. Expediente número 322-2008. 2008.

Anexos



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de Justicia

Guía de encuesta dirigida a:

Alcalde y auxiliares municipales, delegación del ministerio de salud y del ministerio de ambiente y población del municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula

Instrucciones: Buen día, el motivo del presente cuestionario es la obtención de información relacionada con el basurero municipal de Jocotán, la contaminación que éste causa y vulneración de los derechos humanos que puede provocar el mal manejo de los residuos y desechos sólidos, por lo cual solicito su colaboración en cuanto a responder las siguientes preguntas, marcando con una “X” su punto de vista.

1. ¿Tiene conocimiento usted si se cuenta con un reglamento administrativo de creación del basurero municipal de Jocotán?

SI _____ NO

2. ¿Considera usted que la ubicación del basurero municipal de Jocotán se encuentra en una ubicación apropiada para la población?

SI _____ NO_

3. ¿Cree usted que el basurero municipal de Jocotán provoca grave contaminación al medio ambiente?

SI _____ NO _____

4. ¿Cuáles derechos humanos afectan la contaminación del basurero municipal de Jocotán?

Salud

Integridad Personal

Ambiente sano

Locomoción

Vida

Todos los anteriores



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de Justicia

Guía de entrevista dirigida a:

Encargado de oficina de servicios públicos de la municipalidad de Jocotán

1. ¿Cómo está organizada administrativamente la municipalidad de Jocotán?
2. ¿Qué oficina es la encargada de la recolección, transporte y destino de los desechos sólidos?
3. ¿Existe un reglamento que regule la creación del basurero municipal?
4. ¿Cómo surge la creación del basurero municipal?
5. ¿Cuál es el procedimiento para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos?
6. ¿Qué método utilizan para la eliminación de los desechos sólidos?
7. ¿Qué hacen con los residuos renovables y no renovables?